

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley 87-01, con su domicilio y asiento social en la avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero el señor Henry Sahdalá Dumit, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte: **TECHNET SOLUCIONES DE REDES, SRL, RNC. No. 124-02178-2**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Calle Georgilio Mella Chavier No. 8, Los Prados, en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente, por su Gerente, el señor **AGLISBERTO JOSE GONZALEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral número [REDACTED], domiciliado y residente en esta ciudad, según establece los Estatutos Sociales de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil catorce (2014), quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente; y cuando se deban mencionar conjuntamente se utilizará el término **LAS PARTES**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

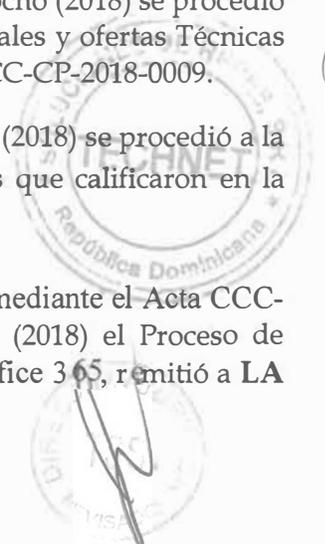
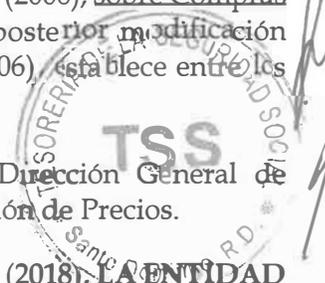
POR CUANTO: La Resolución 1-2018 de fecha 03 de enero 2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó un Proceso de Comparación de Precios para la adquisición LICENCIAS MICROSOFT OFFICE 365, para Uso de la Tesorería de la Seguridad Social.

POR CUANTO: Que el día diecinueve (19) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) se procedió a la recepción de ofertas Técnicas y Económicas y a la apertura de las credenciales y ofertas Técnicas "Sobres A" de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios TSS-CCC-CP-2018-0009.

POR CUANTO: Que el día veinte (20) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) se procedió a la apertura de las Ofertas Económicas "Sobres B" de los Oferentes participantes que calificaron en la Comparación de Precios TSS-CCC-CP-2018-0009.

POR CUANTO: Que la empresa **SETI & SIDIF DOMINICANA**, adjudicada mediante el Acta CCC-33/2018, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) el Proceso de Comparación del Precios TSS-CCC-CP-2018-0009, Renovación de Licencias Office 365, remitió a **LA**



ENTIDAD CONTRATANTE la comunicación en la cual informa que no puede cumplir con la entrega de la licencia Q5Y-00005 del proceso comparación de precios TSS-CCC-CP-2018-0009 Renovación de Licencias Office 365.

POR CUANTO: Que **SOLUCIONES GLOBALES** oferente que ocupó el segundo lugar del Proceso Comparación del Precios TSS-CCC-CP-2018-0009, Renovación de Licencias Office 365, informó no poder mantener el precio de la oferta presentada por que hubo una variación en los precios al primero (1ro) de octubre por parte del fabricante de Microsoft.

POR CUANTO: Que **TECHNET SOLUCIONES DE REDES, S.R.L.** ocupó el tercer lugar del proceso Comparación del Precios TSS-CCC-CP-2018-0009, Renovación de Licencias Office 365 confirmó que la oferta se mantiene hasta el 27 de diciembre del 2018 tal como establece la garantía de seriedad de oferta.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta No. CCC-42/2018, de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) aprobó la adjudicación a **EL PROVEEDOR** del Proceso de Comparación del Proceso de Comparación de Precios TSS-CCC-CP-2018-0009.

POR CUANTO: En fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación a **EL PROVEEDOR** del resultado del Proceso.

POR CUANTO: Que el Decreto. No. 543-12 Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece: "La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser obligatoriamente integrada por los adjudicatarios **cuyos contratos excedan el equivalente en pesos dominicanos de US\$10.000,00**, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

POR CUANTO: En fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:
Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.



Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Presentación de Propuesta y sus anexos.
- c) Propuesta económica.

ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

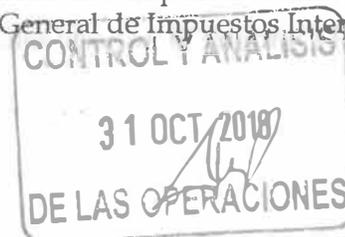
CANTIDAD	DESCRIPCION
230	LICENCIAS MICROSOFT OFFICE 365

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: El precio total convenido de los bienes adquiridos e indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 02/100 (RD\$ 2,940,467.02), ITBIS INCLUIDO.**

LA ENTIDAD CONTRATANTE hará el desembolso contra entrega de los bienes requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. El pago será realizado en Pesos Dominicanos, una vez entregadas las 230 licencias del producto Q5Y-00005 LICENCIAS MICROSOFT OFFICE 365 y sea presentada factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada a su vencimiento dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, siempre que cumpla con los requisitos de la TSS, en base a los precios establecidos en la cotización que deberán quedar fijos. Junto a la factura podrán ser requeridas Certificaciones de la DGII y TSS a los fines de gestionar el pago.

- **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, para poder recibir el pago.
- Para recibir el pago **EL PROVEEDOR** debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará una retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.



ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA: El presente Contrato de suministro tendrá una duración de noventa (90) días contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA.- Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, EL PROVEEDOR, en fecha treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018) hace formal entrega de una garantía bancaria del BANCO BHD LEON, con vigencia hasta el primero (1) de diciembre del 2018 a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de Ciento Dieciocho MIL PESOS CON 00/100 (RD\$118,000.00), suficiente para cubrir el cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.1 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a LA ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 10: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

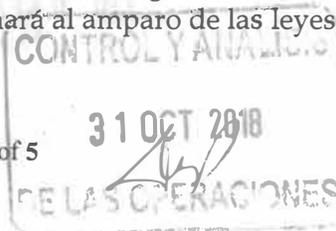
ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.

11.1 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

12.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

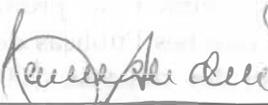
ARTÍCULO 16: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 17: ACUERDO INTEGRO: Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y el resto para los fines legales correspondientes.

Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** Por: **TECHNET SOLUCIONES DE REDES, SRL**



Henry Sahdalá Dumit
Tesorero



Aglisberto Jose Gonzalez De La Cruz
Gerente

YO, DR. RAFAEL L. MÁRQUEZ, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula Número 1107, portador de la cédula de identidad y electoral número [REDACTED] con Estudio ubicado en la calle La Esperilla casa No. 45 (Altos) esquina calle San Francisco de Macorís, Sector Padre Las Casas, de esta ciudad de Santo Domingo, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ** y **AGLISBERTO JOSE GONZALEZ DE LA CRUZ** de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

DR. RAFAEL L. MÁRQUEZ

Notario Público

